

5407

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y
CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN (CFE) DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP)**

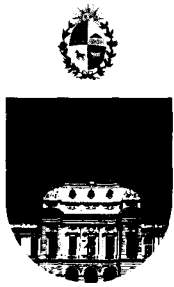
En la ciudad de Montevideo, el día dos de marzo del año dos mil dieciséis, comparecen **POR UNA PARTE:** el Consejo de Formación en Educación (CFE) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), representado por la Mag. Ana María Lopater, en su calidad de Directora del Consejo, constituyendo domicilio en Avenida 18 de julio 1091 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada por el Rector Dr. Roberto Markarian, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de julio 1824, Montevideo, Uruguay.

Las partes celebran el siguiente Convenio y acuerdan:

Artículo 1° (Objeto). Las partes se comprometen a desarrollar en la región nordeste del país, comprendida por los departamentos de Artigas, Cerro Largo, Rivera y Tacuarembó, distintas acciones conjuntas fundadas en la cooperación interinstitucional académica en el ámbito de la investigación y la enseñanza, durante los plazos que se establecen y conforme se detalle en los artículos respectivos, asignando en forma prioritaria recursos humanos y materiales disponibles o a ser dispuestos.

Artículo 2° (Temas de investigación). En el ámbito de la investigación, las partes acuerdan diseñar e implementar líneas y proyectos de investigación en temas que resulten de estratégicos para el desarrollo institucional. En una primera instancia se abordarán entre otros, los siguientes que han sido definidos de interés para la referida región:

- a) Análisis del acceso, la persistencia y la acreditación en la Educación Superior, tanto universitaria, tecnológica y formación docente;
- b) Estudios para el diseño y desarrollo curricular en la Educación Superior, atendiendo a las necesidades de desarrollo económico y social de la región;
- c) Estudios sobre desafiliación escolar y políticas de inclusión educativa, en particular aquellas que atiendan a incrementar las oportunidades educativas de los adolescentes y jóvenes originarios de los hogares más vulnerables;
- d) Estudios sobre calidad educativa en centros educativos de Educación Media y Educación Superior;



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- e) Estudios para el rediseño organizacional y curricular de Institutos de Educación Media (General y Técnica, urbanos y rurales);
- f) Estudio de la situación sociolingüística actual en la frontera, usos del portugués del Uruguay y del español, en ámbitos públicos y privados;
- g) Estudio de los impactos de la situación lingüística de la frontera sobre el aprendizaje, la enseñanza y las trayectorias académicas de niños y adolescentes, estudiantes en los niveles de la Educación Primaria, Media y Superior del Uruguay.
- h) Estudio de las necesidades biopsicosociales relativas a la educación física y su relación con el desarrollo en la infancia y en la adolescencia

Artículo 3° (Grupos de investigación). A los efectos de llevar adelante los proyectos de investigación acordados conforme al artículo 2°, las partes acuerdan conformar uno o más grupos de investigación integrados por docentes de las respectivas instituciones, conforme a los procedimientos y normativas vigentes.

Los docentes que integrarán estos grupos tendrán tiempo suficiente y específico, dentro de su asignación horaria, para destinar a las tareas de investigación en los grupos conjuntos de investigación.

Las partes declaran que en cada uno de estos organismos existen grupos docentes que han venido realizando investigación y enseñanza en las temáticas objeto de este proyecto, cuyos docentes participarán en las distintas acciones debidamente autorizados y asignados por las autoridades respectivas. Por el lado de la UDELAR, y sin perjuicio de otros que puedan crearse, se encuentra constituido el Centro de Estudios sobre Políticas Educativa (CEPE), un proyecto de Polo de Desarrollo Universitario (PDU) creado por el Consejo Directivo Central de la UDELAR el 1 de octubre de 2013.

Por su parte el CFE aprobó en 2009 la conformación del Programa Interdisciplinario de Investigación Educativa y Extensión en Frontera (PIIEEF) integrado por docentes del Departamento de Ciencias de la Educación del CERP del NORTE y que forma parte del Proyecto Académico Integrado de nivel nacional que tiene el Área Pedagógico-Histórico Filosófico.

Artículo 4° (Enseñanza). Las partes se comprometen a desarrollar en la región nordeste del país, ámbito correspondiente al CeRP del Norte del Consejo de Formación en Educación



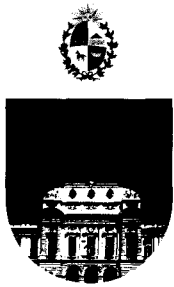
(CFE) y al Centro Universitario de Rivera (CUR) distintas acciones conjuntas fundadas en la cooperación interinstitucional en el área de la enseñanza:

- a) Reglamentar la participación y responsabilidad de los docentes en distintas actividades de enseñanza regulares a nivel de grado (cursos, módulos, seminarios, tutorías, tribunales de monografías, etc.)
- b) Promover la conformación de salas docentes que integrando profesores con docencia directa en ambas partes, regularmente contribuyan al desarrollo de intercambios académicos sobre disciplinas específicas, pedagogía y didácticas.
- c) Diseñar y ejecutar programas de postgrado fundados en la acumulación de conocimientos y en la investigación específica
- d) Diseñar y ejecutar programas de grado compartidos entre ambas instituciones;
- e) Habilitar anualmente cupos en las distintas asignaturas correspondientes a los programas de grado regulares que serán ofrecidos a estudiantes de la otra institución como materias optativas y con pleno reconocimiento curricular en su escolaridad,
- f) Generar regularmente una oferta de cursos de Educación Permanente dirigidos a egresados y estudiantes avanzados de ambas instituciones.

Artículo 5º (Ejecución y seguimiento). Para los efectos de la implementación del convenio, las partes acuerdan que actuarán como instancias ejecutoras el Centro Regional de Profesores del Norte (CeRP del Norte) por parte del CFE-ANEP y el Centro Universitario de Rivera (CUR) de la UDELAR.

Los directores de ambos centros, conjuntamente con un coordinador de investigación por cada parte, conformarán una Comisión de Mixta Local con el propósito de dar seguimiento al Convenio y contribuir a su coordinación. A esta Comisión le competará, entre otras tareas:

- a) Informar a las autoridades nacionales de ambas partes la agenda temática acordada y aquellos proyectos de investigación conjuntos que se formulen;
- b) Recibir y difundir a las dos instituciones la lista de docentes que integrarán los grupos de investigación conjuntos con su respectivas dedicaciones horarias, esto según hayan dispuesto las autoridades respectivas;
- c) Elevará a la consideración de las autoridades los acuerdos y cooperaciones en materia de enseñanza, tal como se explicitan en el artículo 4, literal 4;



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- d) Determinar y difundir la lista de asignaturas y los cupos a que refiere el artículo 4, literal e;
- e) Formular proyectos de enseñanza a nivel de grado y postgrado y elevarlos a la consideración de las autoridades respectivas para su evaluación;
- f) Incentivar y facilitar la conformación de salas docentes conjuntas;
- g) Realizar, promover o facilitar todas las acciones materiales requeridas para instrumentar las distintas acciones previstas por este Convenio;
- h) Informar anualmente al CFE y a la UDELAR sobre la marcha de este convenio, así como ajustar los detalles de implementación de este convenio.

Artículo 6° (Comunicaciones entre las partes) Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

Artículo 7° (Plazo) Este convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos similares si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La no renovación del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Mag. Ana María Lopater
Directora
CFE